

Guía resumen del programa de ayudas Llança't

“BARCELONA: FOMENTO DEL INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AUTÓNOMOS Y AUTÓNOMAS”

DEFINICIÓN Y PRINCIPALES REQUISITOS

Ayudas económicas para personas empadronadas en la ciudad de Barcelona que hayan iniciado una nueva actividad económica como

- **trabajadores y trabajadoras autónomas** (empresarios y empresarias individuales) o
- nuevas **personas socias de cooperativas de trabajo asociado**

que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber iniciado una nueva actividad económica a partir del día **1 de julio de 2017**.
- Alta fiscal en la ciudad de Barcelona como empresarios o empresarias individuales.
- Estar empadronado en la ciudad de Barcelona como mínimo tres meses antes del alta fiscal.
- Encontrarse en situación de paro antes del inicio de la actividad.
- No haber constado en el RETA (Régimen Especial de Trabajo Autónomo) por la misma actividad en el año anterior a la fecha de alta.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Las personas socias de cooperativas de trabajo asociado encuadradas en el RETA tendrán que cumplir las mismas condiciones de alta.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la subvención se calculará según los gastos **justificados en el momento de la solicitud (excluido el IVA)**, a nombre de un único solicitante, y con los topes máximos de otorgamiento **según la edad en la fecha de inicio de la actividad**:

- **3.600 €** para personas de 31 a 39 años
- **4.000 €** en caso de tener una edad igual o inferior a 30 años o igual o superior a 40

Los gastos subvencionables, vinculados al inicio de la actividad y pagados durante el primer año fiscal de la actividad, podrán ser los siguientes:

- Cuotas de la Seguridad Social del primer año de actividad fiscal de la persona solicitante.
- Tributos y precios públicos relacionados con el inicio de la actividad económica y al primer establecimiento: Tasa Servicios Urbanísticos para la obtención de Licencias y Obras, Tasa Ocupación Terrazas, Tasa de Vados, Precio público de residuos, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de transferencia de licencia de Taxi, los tributos y precios públicos autonómicos relacionados con el inicio de la actividad y el primer establecimiento y dentro del primer año, así como los informes técnicos obligatorios para la legalización de la nueva actividad.
- Gastos de gestoría y asesoramiento del primer año de actividad fiscal.

- Arrendamientos de locales o despachos del primer año de actividad y afectos fiscalmente a la actividad y/o espacios de cotrabajo.
- Gastos relativos a la cesión de espacios de cotrabajo (coworking) y/o servicios prestados por estos establecimientos en relación con la actividad profesional.

Se prorrateará la cuantía de aquellos gastos que, por motivos de cotitularidad o temporalidad del primer año fiscal, no se ajusten a las condiciones de las bases.

No se subvencionará el IVA de los gastos presentados y justificados.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)

- Instancia de solicitud de subvención que incluye:
 - Declaración relativa a subvenciones recibidas de las Administraciones o entes públicos y al cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Autorización de acceso a la información necesaria para la acreditación de los requisitos de empadronamiento o de estar al corriente de pago ante las administraciones.
- Alta censal de empresarios/as o profesionales individuales (copia de modelos 036 o 037). Se puede obtener de forma automática en pdf a través del Certificado Digital en la Sede Electrónica de la AEAT en el apartado de Trámites/ "Censos, NIF y domicilio fiscal" /Censos/ Modelo 036-037/ Copia (consulta íntegra) Mod036-037.
- Informe de Vida Laboral. Se puede obtener de forma automática en pdf a través del Certificado Digital del usuario/a en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, en el apartado Ciudadanos/ Informes y Certificados/ Informe Vida Laboral.
- Copia de los gastos subvencionables y comprobantes de pagos bancarios (y contrato de alquiler a nombre del solicitante en caso de que se justifiquen gastos de arrendamiento de locales afectados fiscalmente a la actividad).

Una vez aprobada en resolución definitiva la solicitud, habrá que aportar **el original del formulario de solicitud de transferencia bancaria**, según modelo normalizado del Ayuntamiento de Barcelona, con firma y sello de la correspondiente entidad bancaria y firma de la persona solicitante/beneficiaria.

El modelo estandarizado se puede encontrar en la web www.barcelona.cat/tramits y en el portal del programa barcelona.cat/llançat.

SOLICITUDES

Se podrán registrar las solicitudes de subvención desde el **20 de mayo hasta el 21 de junio de 2019**, aportando **toda la documentación** necesaria vía telemática:

- Por Internet, desde el **Portal de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona con Certificado Digital**: www.barcelona.cat/tramits

Pueden consultar los certificados digitales admitidos en este enlace:

<https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/certificatLogin/default.html>

y los requisitos técnicos aquí:

<https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/demoAjuda/default.html?&goto=requisitstecnic>

El sistema telemático acepta “anexar” hasta ocho archivos pdf. Es recomendable la siguiente distribución de archivos en el momento de presentar telemáticamente.

- 1- Hoja de solicitud
- 2- Informe Vida Laboral
- 3- Modelo 036/037
- 4- Gastos subvencionables y pagos (incluido contrato de alquiler si procede)

Las acreditaciones de empadronamiento y de estar al corriente de pagos con las diversas administraciones (Ayuntamiento, Seguridad Social y Hacienda) se harán de oficio por el equipo responsable de la gestión de la ayuda.

IMPORTANTE: el criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será **el orden de presentación de las solicitudes hasta agotar la partida presupuestaria** asignada al Programa.

MÁS INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Si desean más información o realizar consultas relativas a este programa de subvenciones pueden hacerlo mediante:

- El Portal web barcelona.cat/llançat
- A través del apartado “Contactar” que encontrarán en el propio trámite de la subvención www.barcelona.cat/tramits